

Relación de Reclamaciones
Concurso de Traslados de E. Primaria 2023-2024

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUERPO	ESP.	RESOLUCIÓN	CAUSAS DESESTIMADAS Y RECTIFICACIÓN OFICIO
GONZALEZ HERNANDEZ, ALMUDENA	***1192***	597	037	DESESTIMADA	103
GONZALEZ MURILLO, MARIA	***5796***	597	032	DESESTIMADA	223
MATEOS TOBAJAS, JAIME	***9426***	597	032	DESESTIMADA	161, 130
MUNOZ MOLINA, MARIA JESUS	***8472***	597	036	DESESTIMADA	127
PANIAGUA ALVAREZ, ESTHER MARIA	***9574***	597	031	DESESTIMADA	223
TEOMIRO OLLERO, ALICIA	***0520***	597	032	DESESTIMADA	118
TROCOLI TORRES, FCO. JAVIER	***9678***	597	032	DESESTIMADA	129

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN RECLAMACIONES
103	La adjudicación de destino a las personas participantes forzosas se realiza en los términos previstos en la Base Undécima de la resolución de convocatoria.
118	La plaza que se reclama no fue solicitada como itinerante.
127	Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad las personas solicitantes están obligados a consignar en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, en caso contrario, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes y, en caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.
129	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de las personas participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma sin que, a priori, pueda conocerse quien es el participante con mejor derecho a la plaza que solicita.
130	La planificación educativa de vacantes y resultas y su adjudicación se realiza en los términos establecidos en la resolución de convocatoria del concurso.
161	Conforme a la convocatoria, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente.
223	En esta fase no se podrán presentar reclamaciones en las que se formulen alegaciones sobre los méritos reconocidos provisional o definitivamente al estar contemplados en la base decimosexta los plazos y medios de impugnación que proceden contra los mismos.